GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº Int.:5035351

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 141918

SANTIAGO, 07 de Noviembre de 2014

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: Resolución Exenta Nº 73390 del 03/07/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Jesus Antonio CEDIEL CUBILLOS de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°246 de fecha 22 de Septiembre de 2014 a) Que

presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, debido a que fue condenado en su país de origen por los delitos de fafricación y tráfico de armas de fuego, a 15 meses de prisión por porte ilegal de armas a 12 meses de prisión, por fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones y por hurto agravado y calificado a 89 meses de prisión y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de

reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Art. 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°246 de fecha 22 de Septiembre de 2014, presentada por el extranjero don Jesus Antonio CEDIEL CUBILLOS de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 73390 del 03/07/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y conocimiento y fines consiguientes. Policía Internacional,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[726] 07/11

Distribución:

RODRIGO/SANDOVAL DUCOING DEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

2.Interesado

4. Archivo DEM.